PARTE “A”
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

Corantioquia

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 110-SA2608-10

OFERTAS PARA

OBJETO *“Mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y suministro de insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de la Corporación (incluye Mantenimiento y Ajuste del Software de Operación CARTEK INSPECTOR GAS/METRIGAS para la Verificación de Emisiones de Fuentes Móviles de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983”*

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Medellín, septiembre de 2026

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

PARTE “B”
Presentación Y Contenido Del Pliego

Medellín, septiembre de 2026

Estimado (a) oferente:

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia invita a todos los interesados a presentar propuestas para el objeto: “Mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y suministro de insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de la Corporación (incluye Mantenimiento y Ajuste del Software de Operación CARTEK INSPECTOR GAS/METRIGAS para la Verificación de Emisiones de Fuentes Móviles de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983”

En la PARTE “D” de estos pliegos de condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto y alcances de este

Se seleccionará al contratista mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, siguiendo las reglas establecidas en estos pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones para este proceso de contratación están conformados por los siguientes documentos:

Parte A	Identificación del proceso de selección
Parte B	Presentación y Contenido del pliego
Parte C	Introducción: Información General
Parte D	Condiciones del proceso de contratación
Parte E	De lo relativo al contrato

PARTE “C”
INTRODUCCIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1	La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, es una entidad de carácter público y de orden Nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, responsable de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
1.2	Las informaciones contenidas en el pliego de condiciones sustituyen totalmente cualquier información que la Corporación o sus representantes, pudieran haber suministrado a FUTUROS PROPONENTES interesados en esta contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y la Corporación no se hace responsable por su utilización.
1.3	El pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con la Corporación a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
1.4	El proponente debe familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.
1.5	De conformidad con las políticas de la Corporación, en la medida en que el objeto del presente contrato así lo requiera, el contratista seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.
1.6	La Corporación garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación.
1.7	Partícipes de la Contratación Pública. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015: Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto Ley 4170 de 2011 son: Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios. Colombia Compra Eficiente. Los oferentes en los Procesos de Contratación. Los contratistas. Los supervisores. Los interventores. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.
1.8	Organizaciones de la Sociedad Civil: Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Corporación y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Corporación les suministrará a las veedurías, la información y documentación requerida, así mismo se informa que la misma se encuentra publicada en el Portal de Contratación SECOP II.
1.9	Acuerdos comerciales y trato nacional.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Trato Nacional: La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. A Corantioquia no le es aplicable el literal a) arriba mencionado teniendo en cuenta que la Entidad no se encuentra dentro del listado de las Entidades cubiertas por dichos acuerdos. Por último y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. NOTA: El presente numeral se complementa con lo dispuesto en el numeral 8.13 del presente pliego de condiciones.
1.10	Política anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si Corantioquia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato. Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP I www.contratos.gov.co y SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
1.11	Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "… El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Ahora frente al Ingreso Base de Cotización de los contratistas el decreto 1273 de 2018 en su Artículo. 3.2.7.1**.** Determina **"**El Ingreso Base de Cotización (IBC), al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente" En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas.
1.12	Cumplimiento de los estándares mínimos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. Para dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, deberá aportar al momento de presentar la propuesta, la carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.
1.13	Componente Ambiental del Sistema de Gestión Integral. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. (Cuando aplique)

PARTE "D" Condiciones Del Proceso De Contratación

2. Condiciones Generales	
2.1	**Objeto:** *"Mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y suministro de insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de la Corporación (incluye Mantenimiento y Ajuste del Software de Operación CARTEK INSPECTOR GAS/METRIGAS para la Verificación de Emisiones de Fuentes Móviles de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983"*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	ALCANCE: Mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y suministro de insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de la Corporación (incluye Mantenimiento y Ajuste del Software de Operación CARTEK INSPECTOR GAS/METRIGAS para la Verificación de Emisiones de Fuentes Móviles de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983 Actividad 1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de CORANTIOQUIA. Subactividad 1.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los analizadores de marca HORIBA Subactividad 1.2 Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los opacímetros de marca CAPELEC Subactividad 1.3 Mantenimiento preventivo a planta de energía, Subactividad 1.4 Servicio de Mantenimiento preventivo a equipo de cómputo, Subactividad 1.5 Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los analizadores de marca SENSORS Subactividad 1.6 Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los opacímetros de marca SENSORS Actividad 2 Suministro de insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de CORANTIOQUIA. Actividad 3 Suministro de servicios de calibración de sensores y sondas necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de la Corporación de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983 Subactividad 3.1 Servicios de calibración Sensores periféricos marca HORIBA Subactividad 3.2 Servicios de calibración Sensores periféricos marca SENSORS Subactividad 3.3 Servicios de calibración Filtros de densidad neutra de las marcas CAPELEC y SENSORS Subactividad 3.4 Servicios de calibración Termohigrómetro Subactividad 3.5 Servicios de servicio de capacitación para cinco (5) funcionarios Actividad 4 Ajuste del Software de Operación CARTEK INSPECTOR GAS/METRIGAS para la Verificación de Emisiones de Fuentes Móviles de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983 Subactividad 4.1 Ajuste del Software de Operación CARTEK INSPECTOR GAS por requerimiento IDEAM Subactividad 4.2 Ajuste del Software de Operación METRIGAS por Requerimiento IDEAM LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO F-PGC-50 Fichas Técnicas.
2.2	Contratante y contratista. La Corporación seleccionará en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto social, profesión, oficio o experiencia esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del contrato y hasta su liquidación.
2.3	Régimen Jurídico Aplicable. El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución tales como, la Constitución Política Colombiana, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, todas las normas referentes a las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	en materia contractual, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y, en lo no regulado por dicha normatividad, las disposiciones civiles y comerciales.
2.4	Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, Acto legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, ley 1150 de 2007, acto legislativo 01 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 2014 de 2019 Ley 1801 de 2016, Ley 2197 de 2022 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.5) Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
2.5	Comunicación con la Corporación. Desde el momento de la apertura del proceso hasta el momento de la adjudicación del contrato, si algún interesado desea ponerse en contacto con la Corporación en relación con algún asunto pertinente al proceso, deberá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, en el link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10857433 Tipo de proceso: Selección abreviada menor cuantía y en número de proceso: 110-SA2608-10 Cualquier comunicación que se envié por cualquier otro medio distinto al SECOP II se tendrá por no recibida. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En este caso, se tendrá en cuenta sólo para el evento de la indisponibilidad de la plataforma el correo electrónico calidad@Corantioquia.gov.co

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Los proponentes, en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma, deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual podrán encontrar en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii
2.6	Publicidad en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.
2.7	Presupuesto oficial y Disponibilidad Presupuestal: La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/LC ($120.000.000) IVA incluido (19%). Estos recursos se encuentran amparados de la siguiente manera: Recursos de la presente vigencia, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153344 del 7 de julio de 2026, Rubro Presupuestal No. 532421132019001103164.
2.8	Determinación de Riesgos Previsibles. Tipificación, asignación y cuantificación. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al proyecto de pliego. Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles ya que la corporación considera que se extienden circunstancias que pueden tener la posibilidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes. La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del oferente de la distribución de riesgos efectuados en el pliego definitivo en caso de darse la situación. Ver matriz de riesgos como anexo al final del documento de Estudios Previos.

	3. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA
3.1	Comité Asesor y Evaluador: La Entidad Estatal designó un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés legales (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.3).
3.2	Estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
3.3	Aviso de convocatoria: (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.2) El aviso de convocatoria para la presente contratación se publicará en el SECOP a través del Portal Único de contratación y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación. y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. El Cronograma. 13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	14. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
3.4	Publicación del proyecto de pliegos de Condiciones: La Corporación, dará publicidad al proyecto de pliego, por un término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar al público en general información que le permita formular observaciones a su contenido. Dicha publicidad no genera obligación para Corantioquia de dar apertura al proceso de selección. Las observaciones deberán hacerse durante el término de publicación del proyecto de Pliegos. Los pliegos de condiciones serán gratuitos sin perjuicio del costo que el interesado deba cancelar por su reproducción de conformidad con el artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y Código Administrativo. El pliego definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones siempre que se estimen relevantes.
3.5	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4) Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de estos y durante un término de cinco (5) días hábiles. En caso de presentarse la indisponibilidad de la plataforma, seguir los parámetros establecidos en el numeral 2.5. del pliego de condiciones.
3.6	Respuesta a las Observaciones. Las aclaraciones y respuesta a las observaciones recibidas durante el término de publicación del proyecto de pliegos serán contestadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso
3.7	Recepción de manifestaciones de limitar el proceso a MIPYMES: Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial correspondiente a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L ($120.000.000) incluido el IVA, la cual no supera el monto de ciento veinticinco mil dólares (US125.000), en consecuencia es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 convocando previamente a MIPYMES.
3.8	Acto administrativo de apertura del proceso de selección. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5) La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. El Cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

3.9	Publicación de pliegos definitivos. Los Pliegos de Condiciones Definitivos se publicarán en la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II
3.10	(seleccionar una de las dos opciones según aplique) Manifestaciones de interés. Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura del proceso, los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección podrán inscribirse, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación deberá contener la expresión clara del interés de participar en el proceso y la forma de contacto o comunicación eficaz a través de la cual la Corporación pueda informar directamente sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que la misma tenga lugar. La manifestación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II. Las personas interesadas en presentarse en consorcios o uniones temporales deberán definir en la inscripción los nombres de los integrantes del mismo. No se aceptarán consorcios o uniones temporales que no se inscriban como tal y definan allí mismo el nombre de sus integrantes. Se informa a los interesados en participar en el proceso de selección que la manera indicada para manifestar interés de participar en el proceso, es a través de los mecanismos dispuestos en la plataforma del SECOP II según se indica en la https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23707/Manifestación%20de%20interés%20proceso%20de%20Contratación y no mediante mensaje, pues por tratarse de un requisito de participación, si no se hace en esos términos, la plataforma no dejará presentar la propuesta. LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA. La Corporación comunicará a los inscritos, el día hábil siguiente al vencimiento del término, la celebración o no de la audiencia. De lo anterior se dejará constancia. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. Manifestaciones de interés. El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía dando aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 que estipula: *“Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.”* Teniendo en cuenta lo anterior, se elevó la consulta a Colombia Eficiente con radicado No. 352101 para consultar cómo se puede omitir el requisito de la manifestación de interés, toda vez que la plataforma del SECOP II exige dicha manifestación a los oferentes para cargar los documentos de la oferta.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte de Colombia Eficiente, por lo cual los oferentes deberán tener en cuenta los requisitos exigidos en el SECOP II para presentar sus ofertas, toda vez que legalmente, dicha plataforma es el único medio oficial establecido para ofertar. Se advierte así, que la manifestación de interés NO es una exigencia de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, no obstante, los interesados deben acogerse a los términos del SECOP II para la presentación de sus ofertas, presentando manifestación de interés como un requisito de participación en el proceso de selección que se adelanta en el SECOP II.
3.11	Audiencia de selección: Una vez vencido el plazo para la inscripción de interesados, si los inscritos son un número mayor a diez (10), la Corporación PODRÁ realizar una audiencia con el fin de seleccionar los futuros proponentes. El sorteo será de la siguiente manera: En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas como número de interesados hayan, las cuales deberán estar enumeradas de manera consecutiva. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, correspondiendo su número al manifestante de turno. Nota 1: Para determinar en qué orden se asignarán los números que definirá la selección del 1 al 10, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación en el SECOP II de las manifestaciones de interés, por lo tanto, ese será el orden para tener en cuenta. De todo lo anterior la Corporación dejará constancia en acta que será publicada en EL SECOP II Los inscritos podrán delegar a una persona para representarlos en el sorteo. La persona delegada deberá presentar al momento del sorteo el documento que lo autoriza firmado por la persona natural inscrita o por el representante legal de la persona jurídica inscrita. La persona delegada solo podrá representar a un inscrito y no podrá actuar a nombre de ninguna otra persona, incluso el mismo. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo. En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota con el número de asignación será entregada al funcionario o contratista de la Oficina de Control Interno de la Corporación designado para el acompañamiento de la audiencia.
3.12	Modificación de los pliegos de condiciones: Adendas (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1). La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Toda modificación se hará mediante adenda la cual se publicará en el SECOP II teniendo en cuenta que ésta funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella y cada proceso de selección tiene un flujo de aprobación, donde el ordenador del gasto es quien realiza la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	aprobación de los documentos publicados, haciendo con esto, las veces de la firma del ordenador del gasto.
3.13	Verificación y Evaluación de las Propuestas. Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con los criterios para determinar el ofrecimiento más favorable de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los criterios de selección para el presente proceso.
3.14	Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Para el efecto el Comité Asesor y Evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.
3.15	Publicación del Informe de Evaluación: (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.20) La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. La evaluación será publicada en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
3.16	Respuesta a las objeciones al informe de evaluación: La Corporación se pronunciará sobre las objeciones que durante los días de publicación de la evaluación presenten los proponentes en el acto de adjudicación.
3.17	Adjudicación. La adjudicación se hará mediante resolución debidamente motivada. El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Declaratoria de desierto. La Corporación podrá declarar desierto el proceso de contratación, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2011 y en los decretos reglamentarios.
3.18	Suscripción del contrato. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, o a través de su representante legal debidamente acreditado, deberá suscribir el contrato una vez se notifique del acto de adjudicación. Cuando la Corporación lo considere necesario el plazo establecido para

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	dicha firma podrá ser prorrogado de manera previa a su vencimiento con justificación escrita de los motivos que la sustentan. Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, la Corporación hará efectiva la garantía tomada a su favor. En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, será potestativo de la Corporación contratar con el proponente que haya obtenido el segundo lugar de elegibilidad. La Suscripción del contrato deberá hacerse en el término establecido para ello en el cronograma.
3.19	Registro Presupuestal. Según se establezca en el cronograma, una vez suscrito el contrato, la Entidad expedirá el registro presupuestal correspondiente
3.20	Aprobación de Garantía Única, El contratista deberá aportar la garantía única de cumplimiento una vez perfeccionado el contrato
4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta	
4.1 Requisitos de Orden Jurídico	
4.1.1	Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones. (FORMATO F-PGC-68-Carta de Presentación de la Propuesta). La carta deberá contener una declaración expresa y voluntaria del oferente, su representante legal o apoderado en la que manifieste que los ingresos, bienes, servicios y/o recursos financieros propios y/o de la persona jurídica que representa, provienen de la actividad económica enmarcada dentro del objeto social y no resultan de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, y/o en normatividad vigente en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. De igual forma, dentro de la carta de presentación deberá declararse que se tiene conocimiento y aplicación de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así como la implementación de las medidas correspondientes de prevención y control en dicha materia, haciéndose responsables ante Corantioquia por cualquier proceso, multa, sanción, o perjuicio derivado de su incumplimiento. Al mismo tiempo dentro de la carta de presentación se deberá dejar constancia de que tanto la persona natural o jurídica, accionistas, asociados, socios, representantes legales, y/o miembros de la junta directiva, que aplique, no se encuentran condenados en procesos penales por el delito de narcotráfico, lavado de activos, delitos de terrorismo, y/o similares o conexos, o han sido vinculados por la oficina para el control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) o en alguna lista publicada por cualquier gobierno

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.
4.1.2.	Resumen de la propuesta. El cual debe contener: Proponente, Valor Total de la misma, Plazo, dirección y teléfono del proponente. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado. (FORMATO F-PGC-13-Resumen de la Propuesta).
4.1.3	Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Así mismo, debe expresar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra en mora por procesos alimentarios ni se encuentra registrado en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM. <u>Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a los presentes pliegos.</u> Adicionalmente, la Corporación verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios, de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional (Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas).
4.1.4	Existencia y representación legal. a. En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio o y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato. Las personas naturales acreditaran el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Las personas jurídicas colombianas o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. Los Consorcios o Uniones Temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal. b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del contrato y hasta su liquidación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. 2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. 3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, La Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio. 4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y hasta la liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. 5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. 6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente. Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá: 1. La capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas que no están inscritas en el RUP se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes. Las cámaras de comercio del domicilio principal expiden el certificado de existencia y representación legal cuando se trata de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extrajeras establecidas en Colombia, organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entidades privadas sin ánimo de lucro. De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. Dicho documento deberá ser expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. 2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y Que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. 5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior) 6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y hasta la liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior
4.1.5	Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente.
4.1.6	Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
4.1.7	Apoderado. El proponente, debe actuar: Persona natural a nombre propio, Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.
4.1.8	Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. a) Para personas jurídicas: (FORMATO F-PGC-12-Seguridad Social y Parafiscales Persona Jurídica). Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Nota: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social Integral, ya sea que se encuentren dentro de lo establecido en la ley 1607 de 2012 o porqué se acogió a los beneficios del artículo 5º de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte a las Cajas de Compensación familiar, deberán acreditar dicha situación mediante certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo. En dicha certificación se deberá indicar la condición o norma que le aplica al proponente para que sea considerado beneficiario de las exoneraciones establecidas, soportado en el acto administrativo que le otorga el beneficio. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido b) Para personas naturales con personal a cargo: (FORMATO F-PGC-11-Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural): Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, por tanto este requisito se acreditará con la presentación de la planilla. Nota: con el FORMATO F-PGC-11-Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural se deberá adjuntar paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, efectuados con un IBC como se solicita en la Ley 1955 de 2019 o Ley 797 de 2003, según aplique. d) Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.
4.1.9	Garantía de Seriedad del Ofrecimiento El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación: Valor de La Póliza: Deberá consistir en por lo menos el 10% del valor de la oferta. Nota: En tratándose de procesos de selección adelantados bajo la modalidad de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, el valor de la póliza será el 10% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior, atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2015, la apertura del sobre que contiene la propuesta económica se hará sólo hasta la audiencia de adjudicación. Vigencia de La Póliza: La vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento. Beneficiario: Corantioquia. Tomador: persona natural o jurídica que presenta la oferta. Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito *stand by* expedidas en el exterior. Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta. Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a Corantioquia y al proponente como tomador y afianzado de la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"(…) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.* De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6) 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Garantía del oferente plural. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.4) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
4.1.10	Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicando el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento; cuando no presenta multas o sanciones deberá diligenciar el formato requerido. (FORMATO F-PGC-65-Certificación de Multas, Sanciones e Incumplimientos).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4.1.11.	Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El porcentaje de implementación deberá ser superior o igual al 90% De ser inferior el porcentaje de implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) NO se habilitará la propuesta. Nota 1: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación. Nota 2: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida. Nota 3: Para persona natural no aplica la presentación del requisito anterior, sin embargo, si de acuerdo con la normatividad vigente o por parte de la supervisión se considera necesario que el proveedor cumpla con un requisito o aporte algún documento adicional correspondiente al SGI, se solicitará dentro del contrato
4.2. Requisitos de Orden Técnico	
4.2.1	Registro Único de Proponentes- RUP. De conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá estar inscrito en el RUP, para acreditarlo, deberá presentar el Registro Único de proponentes, actualizado y en firme. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
4.2.2	Notas generales para la experiencia mínima y la evaluable del Proponente y del personal: 1. Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos, no se homologarán con tiempo de experiencia toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal. Lo anterior, de acuerdo con el RE principio de igualdad y al deber de selección objetiva. 2. Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día de expedición del certificado. 3. Los certificados que acrediten la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del contratante. • Objeto del contrato: donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	• Principales funciones, obligaciones o actividades donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada. • Plazo: Fecha de inicio (DD/MM/AA) y finalización (DD/MM/AA) o donde quede expreso el periodo de tiempo laborado a partir de una fecha de inicio o hasta una fecha de terminación expresa en el documento. Ejemplo: (3 meses, un año, etc.) • Firma autorizada del contratante que certifica. • Si la certificación procede de un contrato o trabajo realizado bajo la figura de consorcio o unión temporal, éste debe indicar claramente el porcentaje de participación en el mismo. 4. Para la presentación del personal aquí requerido, el proponente deberá presentar, la hoja de vida del personal propuesto donde relacione la experiencia, acompañada de la siguiente documentación: • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia de la tarjeta profesional. • Vigencia de la tarjeta profesional, certificada por la autoridad competente. • Carta de compromiso. 5. Corantioquia podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. 6. No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas finales o de recibo o auto certificaciones. 7. Cuando el proponente sea quien certifique a uno de los profesionales que participarán en la propuesta, se deberá aportar a la certificación expedida por él, documentos tales como actas, constancias de pagos, informes, donde se dé constancia del cargo y las funciones o actividades desempeñadas (vinculado a la empresa proponente) o los contratos celebrados con las entidades públicas o privadas en los cuales participó dicho profesional, de manera que se pueda verificar claramente la información aportada respecto al tipo de experiencia que en este pliego se solicita. 8. La experiencia para los integrantes del equipo de trabajo será sometida al análisis de cruzamiento de tiempo. Como resultado se tendrá en cuenta para la evaluación la experiencia no cruzada para la suma del tiempo de las certificaciones, en el caso que se presente cruzamiento de tiempos la experiencia se contabilizará una sola vez. Este análisis de cruzamiento también aplica en aquellos casos en los que el proponente sea persona natural y a su vez integre el equipo de trabajo presentado en la propuesta.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	9. Las certificaciones presentadas para valorar la experiencia mínima habilitante del personal no serán evaluables, solo servirán para habilitarlo y por lo tanto pueden ser sujetas a ajustes y aclaraciones. 10. El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aquellas certificaciones necesarias para acreditar los requisitos habilitantes. 11. El proponente debe tener en cuenta que si las certificaciones entregadas para evaluar la experiencia mínima del equipo de trabajo (es decir las primeras en orden de presentación) tienen un tiempo superior al exigido para superar el umbral, éste será tenido en cuenta para la experiencia evaluable (puntaje), siempre y cuando este certificado no haya sido subsanado. 14. Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería y las ciencias de la salud, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional. 15. Para efectos de computar la experiencia de los profesionales cuyo título de pregrado fue obtenido en el exterior, se tendrá en cuenta la fecha de la obtención del título profesional, lo cual se deberá acreditar mediante diploma o en su defecto el acta de grado respectiva. Lo anterior, no obsta para que el título deba ser homologado de conformidad con el numeral 7.8 de los pliegos de condiciones. 16. El costo del personal se entenderá incluido dentro de la propuesta y será de obligatoria exigencia en la ejecución del contrato. 17. En el evento de presentarse proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia mínima habilitante se acreditará y evaluará de conformidad con los lineamientos establecidos en el SECOP y en los Manuales de Colombia Compra Eficiente establecidos para esos efectos por la Agencia Nacional de Contratación Pública. 18. En el evento que el proponente tenga una constitución menor a tres (03) años puede acreditar para la experiencia habilitante y calificable del proponente, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. 19. En el caso que las certificaciones de experiencia aportadas para asignación de puntaje no indiquen el día de la fecha de inicio o de finalización, se tendrá en cuenta para su evaluación el último día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. En el evento que la certificación no indique el mes, se tendrá en cuenta para su evaluación el último mes del año señalado como fecha de inicio y el primer mes del año señalado como fecha de finalización.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	20. El proponente en su propuesta deberá indicar la experiencia que presenta como requisito habilitante y cuál como experiencia para la asignación de puntaje. En caso de que no se incluya esta precisión en la propuesta, la Corporación definirá que las primeras certificaciones en orden de presentación servirán para valorar la experiencia mínima habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes. (Cuando aplique). 21. La indisponibilidad afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Para estos casos, los proveedores deberán dar aplicación a los procedimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Carta de Compromiso: El proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del profesional que conformará el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Este documento deberá estar firmado por el profesional y el proponente y se deberá anexar a la propuesta. **NOTA:** Se debe tener en cuenta que las notas se aplicarán atendiendo cada proceso en particular.
4.2.3	Experiencia Mínima Habilitante del proponente: La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015. Para lo anterior, el proponente deberá acreditar en el RUP que ha ejecutado un como MÁXIMO TRES (3) contratos, cada uno clasificado en mínimo dos (2) de los códigos citados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25 19 18 00	Clase: Equipo de medición y prueba de vehículos
41 11 31 00	Clase: Analizadores y monitores de gas
25 19 17 00	Clase: Equipos para el mantenimiento de vehículos
25 17 27 00	Clase: Sistemas de control medioambiental
81 11 22 00	Clase: Mantenimiento y soporte de software

Uno de los contratos acreditados como experiencia mínima habilitante deberá estar clasificado bajo el código: 81 11 22 00.

El valor de cada contrato debe estar expresado en SMMLV y la sumatoria de los contratos aportados deberá corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección

Nota 1: El oferente debe cumplir los requisitos de experiencia mínima habilitante, en consecuencia, debe diligenciar y adjuntar la información para cada marca de equipos de manera independiente y explícita.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Nota 2: El proponente deberá relacionar en el ANEXO F-PGC-52 – Experiencia Registro Único de Proponentes – RUP), cuál contrato relacionado en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad. **Nota 3:** En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo a su porcentaje de participación. **CRITERIOS DIFERENCIADORES** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad promoverá el acceso y la participación a la presente contratación a los emprendimientos o empresas de mujeres y a las MIPYMES estableciendo dentro de esta condición habilitante estándares diferentes a los requeridos a los demás proponentes. **Emprendimientos o Empresas de Mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021).** Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que tengan esta calidad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA verificará en el Registro Único de Proponentes, que el proponente cuente con una experiencia de máximo TRES (3) contratos clasificados conforme lo dispuesto en el numeral 8.1.2. Se debe tener en cuenta que uno de los contratos acreditados como experiencia mínima habilitante deberá estar clasificado bajo el código: 81 11 22 00. El valor de cada contrato debe estar expresado en SMMLV y la sumatoria de los contratos aportados deberá corresponder al menos al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021).** Con el objetivo de incentivar la participación de empresas con carácter de MIPYMES en el sistema de compra pública según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que ostenten esta calidad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA verificará en el Registro Único de Proponentes, que el proponente cuente con una experiencia de máximo TRES (3) contratos, clasificados conforme lo dispuesto en el numeral 8.1.2. El valor de cada contrato debe estar expresado en SMMLV y la sumatoria de los contratos aportados deberá corresponder al menos al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota:** En caso de limitarse el presente proceso a MiPymes, el criterio diferencial no regirá de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Ley 1860 de 2021. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026).** Con el objetivo de incentivar la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública según lo establecido en el decreto 0287 de 2026, a los proponentes que tengan esta calidad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con una experiencia máxima de tres (3) contratos, conforme lo dispuesto en el numeral 8.1.2. cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto de la presente contratación o su equivalente expresado en SMMLV. Dichos contratos deberán acreditar cada uno de los códigos UNSPSC anteriormente mencionados. La calidad del proponente se acreditará mediante lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
	4.3. Requisitos De Capacidad Financiera Y Organizacional.
4.3.1	Capacidad Financiera - ART. 2.2.1.1.1.5.3 (3) DECRETO 1082 DE 2015 La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR O IGUAL A UNO (1),** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a 2,** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. **Nota:** Cuando el resultado en el RUP de indeterminado, el proponente cumple con el indicador.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

<table>
<tr><td>4.3.2</td><td>Capacidad Organizacional – ART. 2.2.1.1.1.5.3 (4) DECRETO 1082 DE 2015

La Corporación, realizará la evaluación de los indicadores de capacidad Organizacional, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 De 2015. La Corporación establece como indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

<table>
<tr><th>NOMBRE DEL INDICADOR</th><th>VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL al uno (1%) por ciento, expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo MAYOR o IGUAL al uno (1%) por ciento, expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.3.3</td><td>Verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional contenida en el RUP en firme.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta él que se refleje en el registro de cada proponente, según el caso, con la información financiera actualizada y en firme del último año, es decir la información registrada en el RUP actualizado y en firme del último año.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término legal.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Tratándose del trámite de renovación, pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza</td></tr>
<tr><td>4.3.4</td><td>Información financiera para Proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).</td></tr>
</table>

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

5. Requisitos Habilitantes y Evaluables De Las Propuestas

5.1 Criterios De Evaluación

5.1.1 Criterios de Selección Para La Oferta Más Favorable:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el proceso de selección al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no eximen a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, de 1.000 puntos.

FACTORES A EVALUAR PARA TODOS LOS GRUPOS:

Criterio	Puntaje máximo
Precio	595
Criterio de calidad	280
Incentivo Nacional	100
Incentivo Emprendimiento o Empresa de Mujeres	2.5
Incentivo a las MiPymes	2.5
Inclusión de personas con discapacidad	20
Total	**1.000**

FACTOR PRECIO (MÁXIMO 595 PUNTOS).

Para el factor PRECIO, la propuesta que oferte un menor precio antes de IVA para el valor total de los ítems que conforman los costos directos, obtendrá la totalidad de los 580 puntos y las demás propuestas se calificarán aplicando la siguiente formula:
PT: 595* MP / PE
Dónde:
PT: Puntaje total a asignar en el ítem.
595: es el mayor número de puntos a asignar en el respectivo ítem.
MP: precio ofrecido por la mejor propuesta.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

PE: precio ofrecido por la propuesta evaluada.

El presupuesto oficial es por la suma que la Corporación establece como presupuesto oficial la cual es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) IVA INCLUIDO**.

Debe presentarse la propuesta con los valores de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, valores que componen el precio para la verificación y evaluación de la propuesta. La sumatoria de menor valor obtendrá los 595 puntos. Quien no relacione el total de los ítems se RECHAZARÁ la propuesta.

En caso de que el precio ofrecido por la mejor propuesta sea igual a cero ($ 0), para efecto de aplicar la fórmula, se utilizará el menor precio antes de IVA que sea mayor a cero ($ 0), también obtendrá el mayor puntaje para en este ítem.

El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor real del contrato se determinará por la suma de los gastos realmente causados al finalizar su ejecución.

Criterio de calidad (PUNTAJE MÁXIMO 280 PUNTOS).

La Corporación asignará puntaje de factor de calidad como se describe a continuación:

El proponente que ofrezca soporte, asistencia técnica y solución en el software de verificación de emisiones vehiculares en los casos que se detecten inconsistencias en la secuencia de ejecución en cumplimiento de las NTC 4231, 4983 y 5365 vigentes y/o protocolo IDEAM, en el menor tiempo posible.

Soporte / Asistencia y solución software operación	Puntaje
Documento de compromiso firmado por representante legal de ofrecer asistencia de la cual se habla en el párrafo anterior, máximo en 2 días	300
Documento de compromiso firmado por representante legal de ofrecer asistencia de la cual se habla en el párrafo anterior, máximo en 5 días	150

Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato correspondiente.

Análisis para la identificación de bienes nacionales relevantes:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se identificó a partir de los ítems establecidos en la memoria de calculo que, de conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el 25/07/2024 se determinó que los mismos no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Además de lo anterior, se tiene que el objeto contractual consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de medición, lo cual es un servicio.
Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en la siguiente forma:
OPCIÓN 1 (esta opción solo puede ser diligenciada por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros)

Compromiso	Registre SI o NO	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en un cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cien puntos (100)
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en un cincuenta por ciento (50%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cincuenta puntos (50)
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en cualquier porcentaje del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cero (0) puntos

OPCIÓN 2 (Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato F-PGC-67 (OPCIÓN1), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato F-PGC-67.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 2), deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 1). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:** La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 1

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	U OPCIÓN 2)–Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del apoyo a la industria nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, en ninguna de las opciones del formato F-PGC-67, el puntaje por este criterio será de cero (0). Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán (0) puntos por este criterio. **Incentivo emprendimientos o empresas de mujeres (PUNTAJE 2.5).** Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Incentivo a MIPYMES (PUNTAJE 2.5)** Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos al proponente que acredite ser MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMES bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Factores de desempate. La entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Notas generales para la experiencia mínima y la evaluable del Proponente 1. Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos, no se homologarán con tiempo de experiencia, toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal. Lo anterior, de acuerdo con el principio de igualdad y al deber de selección objetiva que tienen las entidades públicas. 2. Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día estipulado para la presentación de ofertas. 3. Las experiencias relacionadas, como evaluables deben contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del contratante.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	• Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato: donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada. De no estar claramente especificada la experiencia en el objeto contractual, se deberá anexar a la certificación una copia del contrato o Acta de Liquidación donde consten las actividades realizadas por el profesional certificado. • Plazo: la certificación deberá tener claramente definido el tiempo laborado por el profesional así: fecha de inicio (aaaa-mm-dd), fecha de finalización (aaaa-mm-dd) o indicar una fecha de inicio o una fecha final con la indicación del plazo laborado. Ejemplo: (3 meses, un año, etc.). Si en la certificación no se detalla con precisión el día de inicio o el día de finalización, o si no se expresa claramente el tiempo laborado, se tendrá en cuenta para su evaluación el primer día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. Ejemplo: (plazo: enero a octubre de 2014: se toma como fecha de inicio el 1 de enero de 2014 y como fecha final el 1 de octubre de 2014). • Firma autorizada del contratante que certifica. Las certificaciones que no tengan la firma autorizada no serán tenidas en cuenta para la evaluación. 4. Para la presentación del personal aquí requerido, el proponente deberá presentar la hoja de vida del personal propuesto donde relacione la experiencia, acompañada de la siguiente documentación: • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia de la tarjeta profesional. • Vigencia de la tarjeta profesional, certificada por la autoridad competente. (cuando le aplique al tipo de profesión, técnica o tecnología) • Carta de compromiso. (Suscrita tanto por el proponente como por el profesional) 5. Corantioquia podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. 6. No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas finales o de recibo o auto certificaciones. 7. En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, donde al menos uno deberá cumplir como mínimo con el 40 % de la experiencia específica exigida y ninguno podrá certificar una experiencia inferior al 25 %. En todo caso, cada integrante debe aportar mínimo un certificado. 8. Cuando el proponente sea quien certifique a uno de los profesionales que participarán en la propuesta, se deberá aportar a la certificación expedida por él, documentos tales como actas, contrato de vinculación, constancias de pagos, informes, donde se dé constancia del cargo y las funciones o actividades desempeñadas (vinculado a la empresa proponente) o los contratos celebrados con las entidades públicas o privadas en los cuales participó dicho profesional, de manera que se pueda verificar claramente la información aportada respecto al tipo de experiencia que en este pliego se solicita. 9. La experiencia para los integrantes del equipo de trabajo será sometida al análisis de cruzamiento de tiempo. Como resultado se tendrá en cuenta para la evaluación la experiencia no

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	cruzada para la suma del tiempo de las certificaciones, en el caso que se presente cruzamiento de tiempos la experiencia se contabilizará una sola vez, teniendo en cuenta para este caso sólo la experiencia que tenga un mayor tiempo para el cumplimiento de los requisitos solicitados. 10. Las certificaciones presentadas para valorar la experiencia mínima habilitante del personal no serán evaluables, solo servirán para habilitarlo y por lo tanto pueden ser sujetas a ajustes y aclaraciones. 11. El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aclarar o ajustar aquellas certificaciones necesarias para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo. 12. En cuanto a los perfiles que se requieran del equipo de trabajo, para conformar la propuesta en la plataforma Secop II, el proponente deberá organizar en carpetas individuales o comprimidas en zip, por cada personal requerido, las certificaciones que presentará para los requisitos habilitantes y para los requisitos de asignación de puntaje. 13. El proponente debe tener en cuenta que si las certificaciones entregadas para evaluar la experiencia mínima del equipo de trabajo (es decir las primeras en orden de presentación en documento(s) adjunto(s)) tienen un tiempo superior al exigido para superar el umbral, éste será tenido en cuenta para la experiencia evaluable (puntaje), siempre y cuando este certificado no haya sido subsanado. 14. Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería, las ciencias de la salud, entre otras, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional. 15. Para efectos de computar la experiencia de los profesionales cuyo título de pregrado fue obtenido en el exterior, se tendrá en cuenta la fecha de la obtención del título profesional, lo cual se deberá acreditar mediante diploma o en su defecto el acta de grado respectiva. Lo anterior, no obsta para que el título deba ser homologado de conformidad con los pliegos de condiciones. 16. El costo del personal se entenderá incluido dentro de la propuesta y será de obligatoria exigencia en la ejecución del contrato. En todo caso, el proponente deberá acogerse como mínimo a la tabla de honorarios corporativos. 17. En el evento de presentarse proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia mínima habilitante se acreditará y evaluará de conformidad con los lineamientos establecidos en el Secop y en los Manuales de Colombia Compra Eficiente establecidos para esos efectos por la Agencia Nacional de Contratación Pública. 18. En el evento que el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años puede acreditar para la experiencia habilitante y calificable del proponente, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. 19. En el caso que las certificaciones de experiencia aportadas para asignación de puntaje no indiquen el día de la fecha de inicio o de finalización, se tendrá en cuenta para su evaluación el primer día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. En el evento que la certificación no indique el mes, se tendrá en cuenta para su evaluación el último mes del año señalado como fecha de inicio y el primer mes del año señalado como fecha de finalización. 20. El proponente en su propuesta deberá indicar la experiencia que presenta como requisito habilitante y cuál como experiencia para la asignación de puntaje. En caso de que no se incluya esta precisión en la propuesta, la Corporación definirá que las primeras certificaciones adjuntadas

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

en orden de presentación servirán para valorar la experiencia mínima habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes. (Cuando aplique).
21. La indisponibilidad afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el Secop II; o, la realización de una subasta, cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Para estos casos, los proveedores deberán dar aplicación a los procedimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II.
22. Carta de Compromiso: el proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del o los profesionales(es) que conformará(n) el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Este documento deberá estar firmado por el profesional y el proponente y se deberá anexar a la propuesta.

Nota: se debe tener en cuenta que las notas se aplicarán atendiendo cada proceso en particular.

Incentivo en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS).

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:
1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido.**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Corporación con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital: - Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
5.1.2	Orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta. El orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta se establece según el puntaje total obtenido en los factores de ponderación, esto es el proponente que haya obtenido el mayor puntaje será el primer opcionado para la aceptación de la oferta, el que haya obtenido el segundo puntaje será el segundo opcionado para la aceptación de la oferta y así sucesivamente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	La propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación se considerará como la propuesta más favorable y conveniente para la Corporación.
5.1.3	**Factores de desempate.** (Artículo 2.2.1.2.4.2.17. decreto 1860 de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir: • la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	• la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. NOTA 1. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores. NOTA 2. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los dos numerales anteriores. NOTA 3. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. Se acreditará con certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. NOTA 1. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. NOTA 2. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. NOTA 1. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. NOTA 2. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. NOTA 1. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente NOTA 2. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para su acreditación se requerirán los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. NOTA 2. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones: i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. Se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 ; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. iii. En relación con el integrante del numeral i) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decret0 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente listado.
ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta
iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente

Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante balotas, así:
En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas como número de oferentes empatados hayan, las cuales deberán estar enumeradas de manera consecutiva. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento. El proceso de selección será adjudicado al proponente cuyo número de balota coincida con la primará balota que haya sido extraída de la balotera por parte del funcionario encargado.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Nota 1. Para determinar en qué orden los proponentes extraerán las balotas enumeradas se tendrá en cuenta la fecha y hora en que la propuesta es subida a la plataforma del SECOP II. Nota 2. En el evento de originarse un empate deberá presentarse a la audiencia de desempate el Representante Legal de cada una de las firmas proponentes o su apoderado, o cuando es persona natural el interesado inscrito o su delegado. Nota 3. En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista de la Oficina de Control Interno de la Corporación designado para el efecto. **Notas comunes a los factores de desempate:** Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: I) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, II) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y III) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 4. los Criterios que requieran ser acreditados por revisor fiscal o contador público de forma unitaria o en conjunto con el representante legal de la persona jurídica o persona natural que ostente la calidad de proponente, deberá acompañar el documento de acreditación debidamente suscrito, con la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición (esto cuando aplique).

Nota 5. De conformidad con los numerales 2, 5, 6 y 7 de los presentes criterios de desempate, el proponente deberá presentar una carta de autorización de tratamiento de datos personales con la siguiente información:

"Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

1) La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	***Autoriza***	
	SÍ	***NO***
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos. *3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *Derechos del titular.* *Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581* *de 2012, especialmente los siguientes:* • *Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.* • *Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.* • *Solicitar prueba de la autorización otorgada.* • *Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente* • *Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.* • *Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de los niños y adolescentes.* *Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m]* *Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales] y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.* *Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.* *Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Firma: [Incluir firma del titular] Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles] *Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]*
5.1.4	Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial correspondiente a Ciento treinta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos ($134.274.841) incluido el IVA, es inferior a la suma de Ciento veinticinco mil dólares (US 125.000). En consecuencia, SI es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 Para que se limite la presente convocatoria a MIPYMES se recibirán solicitudes de limitación por micro, pequeñas y medianas empresas colombianas con carácter de MiPymes con mínimo un año de constituidas, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el objeto contractual; en caso de recibir al menos 2 solicitudes se limitará el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a MiPymes, dichas solicitudes serán recibidas en un plazo de al menos un (1) día hábil, antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.
5.1.5	Acreditación de requisitos para participar en convocatorias Limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme. En razón al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 modificado por decreto 1860 de 2021, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Con el certificado del registro único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y en firme. Los anteriores certificados deben presentarse con fecha de expedición no inferior a sesenta (60) días calendarios a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	En caso de limitarse a MiPymes, la Corporación solo aceptará ofertas provenientes de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

	6. Condiciones Generales Para La Presentación de la Propuesta
6.1	Idioma y Moneda de la propuesta: La propuesta y cualquier información adicional deben presentarse en español; en caso de que la información esté en cualquier otro idioma, ésta deberá estar acompañada de una traducción oficial al español. Los proponentes deberán presentar los precios de la propuesta en pesos colombianos.
6.2	Propuestas Alternativas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Art. 30, numeral 6º, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato. Cuando un proponente presente una propuesta alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa. Solo se considerará la propuesta alternativa del proponente que haya obtenido el mayor puntaje con su propuesta básica y su selección será potestad de Corantioquia. En ningún caso el valor de la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial. El proponente deberá entregar la propuesta básica, entendiéndose como básica la propuesta que se ciñe a los documentos de la presente Contratación y que por tanto no presente modificaciones sustantivas tanto en sus aspectos legales como técnicos. En ningún caso la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial.
6.3	Propuestas Parciales: No se aceptarán propuestas parciales para este proceso de selección.
6.4	Reserva en documentos: De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".* Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario. Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
6.5	Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en la Resolución 3269 de 2016 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
6.6	Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) *"sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros".* Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
6.7	Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
6.8	Títulos obtenidos en el Exterior: El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión.
6.9	Autorización para el ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar, como requisito previo para el perfeccionamiento del contrato, la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.
6.10	Reglas de subsanabilidad. En el presente proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de esta y que no constituyan factores de escogencia. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018*, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.* El requerimiento de documentos subsanables será publicado en el SECOP II para que los oferentes puedan aportar los documentos, en consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
6.11	Extemporaneidad de propuestas. Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las mismas será rechazada por la Corporación por extemporánea.
6.12	Retiro o Modificación de propuestas: Si un proponente desea modifica o retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siguiendo los pasos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía de presentación de ofertas, dispuesta para los proveedores su página.
6.13	Estudio del pliego. Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de todas y cada una de los bienes o servicios que se ofertan. Corantioquia no aceptará como motivos de reclamación, ni reconocerá indemnización alguna por el hecho de que el proponente no ofrezca u olvide indicar alguno de los bienes o servicios necesarios para la ejecución cabal del objeto de la contratación de este Pliego, hasta su recibo a satisfacción por parte de Corantioquia. La presentación de la propuesta por parte del oferente, firmada por él o por su representante legal, constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones, formularios y demás documentos de la solicitud y está manifestando que: a. Que recibió las aclaraciones necesarias por parte de Corantioquia sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación. b. Que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de lo ofertado. c. Que todo error u omisión, o indebida interpretación de los términos de la Selección Abreviada, de los que no afecten la validez de la propuesta, es por cuenta y riesgo del proponente. Por lo tanto, estos hechos no darán lugar a reconocimientos económicos por parte de Corantioquia.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	d. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos pliegos de condiciones y las especificaciones suministradas por la Corporación para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación. e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable. f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
6.14	Contenido. Se deberá presentar la propuesta fundamentada en las especificaciones contenidas en la FICHA TÉCNICA (Anexo F-PGC-50- Fichas Técnicas).
6.15	Término de validez. El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.
6.16	Texto de la propuesta. La propuesta deberá presentarse en forma individual por cada proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, en castellano a través de la plataforma SECOP II.
6.17	Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que Corantioquia no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.
6.18	Valoración de la experiencia del proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	7. Inelegibilidad
7.1	Causales de eliminación de las propuestas: Se ELIMINARÁ la propuesta cuando NO cumpla con los factores verificables o no aporte los documentos solicitados por la Corporación en la fecha dispuesta para ello.
7.2	Causales de rechazo de la propuesta. Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley: 1. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección. 2. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior, teniendo en cuenta la facultad del proponente de subsanar requisitos habilitantes de la oferta. 3. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje. 4. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. 5. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar o modo diferente al establecido en estos pliegos de condiciones. 6. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente en la fecha indicada en el cronograma la sustentación del valor por él ofertado. 7. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables a la materia. 8. Cuando la propuesta fuera presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones. 9. Cuando no se presente la propuesta básica. 10. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en este Pliego de Condiciones. 11. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	12. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial. 13. Cuando el proponente en el documento estandarizado Propuesta Económica, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho documento, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento estandarizado, Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras. 14. Cuando en el documento estandarizado de propuesta económica, el proponente presente valores inferiores a los determinados en la tabla de honorarios corporativa para el equipo de trabajo para los contratos de prestación de servicios profesionales, o valores inferiores a los honorarios mencionados en la tabla de honorarios corporativa menos el factor prestacional, si las condiciones contractuales obedecen a contratos laborales. 15. Cuando no se presente la propuesta con los valores de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, valores que componen el precio para la verificación y evaluación de la propuesta. 16. Cuando el valor de la propuesta económica inicial supere el presupuesto oficial antes de IVA para el caso de los proponentes que se encuentren exentos de declarar IVA. 17. Cuando el valor de la propuesta económica inicial supere el presupuesto oficial después de IVA para los proponentes que se encuentren obligados a declarar IVA. 18. Cuando la entidad verifique que uno o varios miembros del equipo de trabajo presentados con la propuesta y exigidos en el pliego de condiciones, tengan un porcentaje de dedicación igual o superior al 100% en procesos adjudicados o contratos/convenios en ejecución, se rechazará la oferta presentada. 19. Cuando dentro del equipo de profesionales que se requiera para ejecutar el contrato derivado del proceso de selección, se verifique que uno o varios de ellos se encuentran incursos en una sanción profesional impuesta por el órgano encargado de su regulación, la cual imposibilita el ejercicio de su profesión. Lo anterior será verificado por la entidad a partir de la presentación del certificado de vigencia de la tarjeta profesional para aquellas profesiones reguladas. 20. Constituirá causal de rechazo las ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación. 21. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(…) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. 22. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

PARTE “E” De Lo Relativo Al Contrato

8.De Lo Relativo Al Contrato	
8.1	Base del contrato. Los estudios previos, el proyecto de pliegos, las adendas, y la propuesta presentada conforme se establece en estos pliegos de condiciones constituirán la base para la suscripción de un contrato con el proponente seleccionado.
8.2	Legalización del contrato. En concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionan y/o complementan, los requisitos para la legalización del contrato son: • Garantía única que respalda las obligaciones del contrato y aprobación de la misma. • Acreditación de encontrase al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
8.3	Fundamento Jurídico: De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1450 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en “Adquisición equipo de medición de dióxido de azufre para realizar acciones en el marco del sistema de vigilancia de la calidad del aire en la jurisdicción de CORANTIOQUIA”, y el presupuesto oficial destinado para este corresponde a la suma de Ciento treinta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos ML ($134.274.841) incluido el IVA. Por tanto, de acuerdo con el objeto el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Corporación, según los estudios y documentos previos, será de Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo regulado en el artículo en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen. o la cifra establecida en el rango de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con la Circular No. 040-CIR2601-1 de 2026 **INCENTIVOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:** Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial correspondiente a Ciento treinta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos ($134.274.841) incluido el IVA, es inferior a la suma de Ciento veinticinco mil dólares (US 125.000). En consecuencia, SI es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, por tanto, para que se limite la presente convocatoria a MIPYMES se recibirán solicitudes de limitación por micro, pequeñas y medianas empresas colombianas con carácter de MiPymes con mínimo un año de constituidas, cuyo objeto social

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	les permita ejecutar el contrato relacionado con el objeto contractual; en caso de recibir al menos 2 solicitudes se limitará el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a MiPymes, dichas solicitudes serán recibidas en un plazo de al menos un (1) día hábil, antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar que se limite. Acreditación de las MiPymes: en razón al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 modificado por decreto 1860 de 2021, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Con el certificado del registro único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y en firme. Los anteriores certificados deben presentarse con fecha de expedición no inferior a sesenta (60) días calendarios a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En caso de limitarse a MiPymes, la Corporación solo aceptará ofertas provenientes de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
8.4	El contratista prestará sus servicios objeto del presente proceso en la sede central de CORANTIOQUIA, Carrera 65 No. 44A - 32, Sector Naranjal, Medellín o en las instalaciones del contratista. De igual forma, en caso de que se requiera un servicio de asistencia a los equipos de verificación de gases que se encuentren en funcionamiento, el contratista deberá desplazarse hasta el lugar en donde se encuentre ubicado, es decir, en cualquier municipio que haga parte de la jurisdicción de Corantioquia.
8.5	El contrato para celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.
8.6	La Corporación pagará al Contratista conforme a los servicios establecidos en el plan de ejecución física y de inversiones, así como de acuerdo con los insumos y servicios efectivamente requeridos para los mantenimientos preventivos y/o correctivos, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. Acorde a la ejecución de este tipo de proyectos de años anteriores, se tiene una programación tentativa de la siguiente forma: Periodo 1 Entrega del primer informe con un valor estimado en aproximadamente VEINTISIETE MILLONES QUINCE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($27.015.051.99) con IVA incluido

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Periodo 2 Entrega del segundo informe con un valor estimado en aproximadamente de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($53.183.280.56) con IVA incluido Periodo 3 Entrega del tercer informe con valor estimado en aproximadamente VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO PESOS ($28.281.667.45) con IVA incluido Periodo 4 Entrega del cuarto Informe con valor estimado en aproximadamente ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($11.520.000) con IVA incluido Nota 1: la factura deberá ser presentada por el contratista al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. Nota 2: las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato. Nota 3: la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Nota 4: el contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.
8.7	Supervisor y/o interventoría del contrato: La Corporación, verificará el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor, que será la Dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera. La supervisión del contrato representará a La Corporación y será intermediaria entre esta y el CONTRATISTA; por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, el contratista deberá suministrarle toda la información y facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia del contrato. La supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
8.8	Garantía única. La Garantía Única que presentará el contratista avalará los amparos pertinentes a las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados de conformidad con el Título I, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía única se formalizará en una póliza de seguro constituida por el CONTRATISTA a favor de la Corporación expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, o en una garantía bancaria. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Clase de riesgo</td><td>%</td><td>Sobre el valor</td><td>Vigencia</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y/o servicios</td><td>20</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td colspan="2">15</td><td>Del contrato</td></tr>
</table>

Garantía del oferente plural. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.4) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota: el contratista en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación.</td></tr>
<tr><td>8.9</td><td>Obligaciones de las partes.

Obligaciones del contratista:

1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (en caso de requerirse) de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de CORANTIOQUIA.
2. Realizar las calibraciones de las sondas y sensores periféricos: termómetro, sonda vibración por pinza inductiva, sonda vibración por imán AVL, lentes de densidad óptica neutra, y el que sea requerido que haga parte de los elementos y accesorios susceptibles de calibración.
3. El contratista deberá mantener una garantía mínima de doce (12) meses sobre los repuestos que en caso de requerirse el suministro en el contrato.
4. El contratista deberá presentar las cotizaciones que sean necesarias para la aprobación de los insumos que se requieran en la ejecución del contrato y que no se encuentren dentro del listado relacionado en las especificaciones técnicas.
5. El contratista deberá realizar el mantenimiento y ajuste de los softwares de Operación CARTEK INSPECTOR GAS y METRIGAS para la verificación de emisiones de fuentes móviles de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983, el Protocolo de Revisión y Seguimiento a Autoridades Ambientales para el Proceso de Medición de Emisiones Generadas por Fuentes Móviles – Organismos de Evaluación de la Conformidad – OEC. IDEAM, acorde con las actividades que se describieron en el alcance único.
6. El contratista deberá atender todas las llamadas de servicio que se presenten en jornada laboral de lunes a domingo, incluido lunes festivo, en horario de 6:00 am a 8:00 pm, sin costo adicional y en un tiempo no mayor a dos (2) horas después de recibida la solicitud.
7. En caso de que aplique, el contratista deberá estar disponible para prestar acompañamiento presencial durante la auditoría de seguimiento de la Autorización en Fuentes Móviles con la que cuenta la Corporación, la cual es realizada por el IDEAM. Dicho acompañamiento deberá ser prestado durante los días en los cuales se vayan a evaluar los equipos analizadores de gases y opacímetros de ambas marcas (CAPELEC - HORIBA. Y SENSORS)
8. El contratista debe contar con el vehículo que se requiera en el momento que sea necesario trasladar algún equipo a las instalaciones del contratista, debido al servicio</td></tr>
</table>

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	prestado por mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requiera durante la ejecución, el cual deberá ser proporcionado sin recargo adicional para la Corporación. 9. El contratista debe contar con la disponibilidad de los gases para hacer las pruebas de verificación de los equipos posterior al mantenimiento realizado. 10. Asignar una persona responsable para la coordinación del servicio. 11. La persona asignada para la coordinación del servicio deberá tener disponibilidad completa para asistir a las reuniones que sean convocadas por CORANTIOQUIA en el momento que el supervisor así lo requiera. 12. Construir conjuntamente con la Supervisión el Plan Operativo y Financiero para la proyección de la ejecución y cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución. 13. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice la Corporación con ocasión del desarrollo del contrato. 14. Informar oportunamente a la Supervisión de Corantioquia, sobre anomalías y/o dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin tomar medidas que permitan remediar la situación. 15. El Contratista será responsable de reponer o reparar a su costa, las pérdidas, daños y deterioros que sufran los equipos y/o sus accesorios, durante la ejecución del contrato y hasta que sean entregados a la Corporación. 16. El contratista deberá garantizar que la actualización del software contratado mediante el presente objeto cumpla con los requisitos y verificaciones que realice CORANTIOQUIA, es decir, que, si se realiza una revisión completa al software y se encuentra un NO CUMPLIMIENTO respecto a las NTC de referencia o normatividad aplicable y vigente, éste debe ser completamente subsanado. 17. El contratista debe dejar constancia por escrito una vez finalice el contrato de que atenderá cualquier solicitud que se realice y obedezca a la actualización dada al software y que se refleje bajo el NO CIERRE del hallazgo por parte del IDEAM, es decir, esta condición aplica, en el caso que no se cierre la totalidad de los hallazgos en la vigencia del contrato 18. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). 19. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. 20. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02). 21. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. 22. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.

23. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

24. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor.
25. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
26. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.
27. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución DIAN 165 del 1 de noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.
28. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
29. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES2411-5277, acorde con las leyes 1581 de 2012, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.
30. La información derivada del contrato que se envié para radicación al CAD debe
    a. Si es inferior o igual a los 35 MB, enviarla por correo electrónico, preferiblemente en formato PDF (Portable Document Format - Formato de Documento Portátil).
    b. Si es superior a los 35 MB, entregarla en disco extraíble externo o USB.

31. Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación.

Obligaciones de la corporación:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	1. El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. 2. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (Cuando aplique) 3. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. 4. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas (Cuando aplique) 5. El supervisor del contrato/convenio deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. 6. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista ejecutor. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato. (Cuando aplique) 7. Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique. 8. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2026 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	seguridad social del personal contratado por el contratista para la obra. (Cuando aplique) 10. El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 11. Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. 12. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020. 13. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. 14. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato/convenio. 15. Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución DIAN 165 del 1 de noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen. 16. El Supervisor deberá validar que el contratista de cumplimiento a la obligación de realizar las compras de productos maderables a empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones y priorizará aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles (Cuando aplique) 17. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.
8.10	Cláusula Penal Pecuniaria. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, el proponente y futuro contratista se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo, en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contraiga EL CONTRATISTA, Corantioquia podrá imponerle la pena o clausula penal, la cual se impondrá de acuerdo al grado del incumplimiento de las obligaciones hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a Corantioquia, superen el valor de la Penal. El valor de la penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de Corantioquia y, se harán efectivas directamente por la Corporación, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
8.11	Multas. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, con el fin de apremiarlo a cumplir con sus obligaciones. El valor de las multas ingresará al patrimonio de Corantioquia y, se harán efectivas directamente por la Corporación, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que de ocurrir una o varias de las situaciones que más adelante se describen, Corantioquia podrá hacer efectivas las multas aquí previstas, previo el cumplimiento del procedimiento que a continuación se señala. Para efectos de la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal se observará el siguiente procedimiento: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
8.12	Liquidación del Contrato. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
8.13	Reciprocidad. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.Corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM